

## INTRODUCCIÓN A LA VICTIMOLOGIA

*Dr. Edmundo René Boderó C.*

Profesor de Victimología y Criminología del Instituto Superior de Criminología y Ciencias Penales “Jorge Zavala Baquerizo” de la Universidad de Guayaquil.

Profesor de Criminología Y Ciencias Penales de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

Un hermoso poema de Gibrán Jalil Gibrán dice:

*«El asesinado no es irresponsable de su asesinato. Y el robado no es inculpable de haber sido robado. El justo no es inocente de los actos del malvado. Y el puro no está limpio de los actos del felón. Es más, el delincuente es a menudo la víctima del injuriado. Y el condenado es, con frecuencia quien carga la cadena del inocente inmaculado. No podéis separar al justo del injusto y al bueno del malvado.*

*Pues juntos se yerguen de cara al sol, como juntos se entretajan el hilo negro y el hilo blanco. Y cuando el hilo negro se rompe, el tejedor revisará toda la tela y examinará el telar entero»<sup>1</sup>*

Tradicionalmente se consideró al delincuente como el único agresor y a la víctima inocente. Von Hentig decía: ***«Para la ley penal la víctima es un blanco fijo al que el autor dirige sus disparos. Ella sufre, puede defenderse, pero su resistencia es vencida, en casos graves mediante la fuerza y la amenaza. (...) Según la dogmática, el ofendido, como objeto de ataque, es casi siempre arcilla blanda, que se acomoda a la mano del alfarero, pasivamente, sin vida propia y su resistencia es sólo reacción a un mal sufrido o que amenaza. El que la víctima se haya colocado antes en una situación de peligro, que en el hurto del carterista no haya tenido cuidado, que en la estafa no haya estado atenta, o en la apropiación indebida no haya obrado inteligentemente, no afecta a la culpabilidad del autor».***<sup>2</sup>

Dicho de otra manera el Derecho Penal separa radicalmente al atacante de la víctima, haciendo caso omiso que la relación agresor-agredido resulta tan vinculante que la víctima sea la única responsable de su propia victimización.

<sup>1</sup> Cit. por Rodríguez Manzanera Opus Págs. 126-127

<sup>2</sup> Hans Von Hentig: “El Delito” II El Delincuente Bajo la Influencia de las Fuerzas del Mundo Circundante Págs. 408-409

Por el contrario, la Victimología no concibe al delito «*como un producto unilateral de la decisión de un autor, sino como resultado de la interacción entre el autor y la víctima.*»<sup>3</sup>

## II LA VÍCTIMA EN EL DERECHO PENAL CLÁSICO

Cuando en 1764 César Bonesana, Marqués de Beccaría, publicó “*Del Delito y de la Pena*” marcó al derecho penal para siempre. Desde el título, la obra nos advierte que la infracción penal y la reacción social serán los únicos pilares sobre los que se levantarán el edificio del derecho punitivo. En otros términos, la escuela clásica se consagró exclusivamente al estudio del delito y de la pena, a los que calificó de fenómenos jurídicos, excluyendo inconcebiblemente al factor humano.

El Derecho Penal, nació pues y se mantiene acrítico y esterilizado, encapsulado en sus fórmulas lógico-abstractas y a espaldas del drama social y personal del criminal y la víctima, contradiciendo el inmerecido calificativo que por casi dos siglos y medio lo ha acompañado: “*humanitario y científico.*”

En resumen, a la escuela clásica –en lo que al delincuente dice relación– únicamente le interesó la cantidad y calidad de pena que debía recibir por el mal causado con su acción. En cuanto a la víctima, el clasicismo guardó y guarda aún el más absoluto silencio.

La marginación del delincuente y el quemeimportismo por la víctima, eran contestes con los vientos que corrían en el siglo XVIII, tiempos en los que prevalecían los principios liberales proclamados por la Ilustración, según los que el hombre, como en la Filosofía de la Antigua Grecia, era “*la medida de todas las cosas.*” Las teorías contractualistas, diseñaron una sociedad igualitaria en la que el hombre según “*el contrato social,*” renunció a una parte de su libertad en pro de una libertad general y del bien común. Por lo tanto, el hombre del siglo XVIII, el “*nuevo hombre*” a diferencia de su antecesor –el hombre del absolutismo y del *ancien régime* gozaban –por supuesto en teoría- de igualdad de derechos, de la fraternidad de sus semejantes y de la libertad más absoluta tanto para contratar como para delinquir...

<sup>3</sup> Cfr. “¿Consideraciones Victimológicas en la Teoría Jurídica del Delito? Introducción al Debate sobre la Victimodogmática” por José María Silva Sánchez en Libro Homenaje al Profesor Antonio Beristain P. 634.

Amo y señor de sus decisiones, agraciado con el don divino del libre albedrío, cuando un individuo se volvía criminal -igual que los pecadores para la Iglesia- lo hacía por su propia voluntad. Es más, se consideraba que quien ejecutaba un delito había desaprovechado las excelentes oportunidades que la sociedad le brindaba, amén de traicionar la confianza depositada por los asociados.<sup>4</sup>

Bajo tales premisas, obviamente la sociedad y el Estado quedaban exonerados de toda responsabilidad en el origen de la criminalidad. Y consecuentemente, no era de su incumbencia interesarse por el delincuente al que bastaba con aplicarle una sanción.

Si al derecho penal no le interesaba el criminal menos le preocupaba la víctima, reducida al triste papel que patéticamente Rodríguez Manzanera resume así: «La víctima *quedó marginada del drama penal, para ser tan sólo un testigo silencioso. La ley penal apenas la menciona, la literatura científica la ignora, y por lo general queda en el más completo desamparo.*»<sup>5</sup>

Interesarse por las víctimas hubiese significado para el derecho penal, reconocer la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado en la gestación y producción del crimen, cuestión absolutamente inadmisibles para una sociedad política y económicamente estructurada sobre la base del más acendrado individualismo.

Por otra parte, la formulación del concepto de “Bien Jurídico” contribuyó aún más a la marginación de la víctima. El “bien jurídico” despersonalizó al delito al que mágicamente convirtió en un ataque no contra las personas sino contra valores impersonales como la propiedad, el honor, la libertad sexual, etc. Es decir, cuando el delincuente cometía una infracción, jurídicamente agredía a fórmulas abstrusas y no a seres humanos, conveniente posición si tenemos en cuenta que la protección de éstas corresponde al Estado.<sup>6</sup>

### III LA VÍCTIMA EN LA CRIMINOLOGÍA TRADICIONAL

En el siglo XIX la filosofía positivista de Augusto Comte y Herbert Spencer revolucionó la ciencia. Para el positivismo los fenómenos perceptibles por el

<sup>4</sup> Cfr. Emiro Sandoval Huertas: “Penología” P. 80

<sup>5</sup> Cit. P. 4

<sup>6</sup> Cfr. Gerardo Landrove Díaz: “Victimología”, P. 26

hombre también obedecían a las leyes inmutables de la naturaleza. De acuerdo con tales principios, el positivismo impuso que lo subjetivo y apriorístico – que caracterizó a la ciencia medioeval– fuera sustituido por la observación de los hechos y la experimentación.

El positivismo no hizo excepciones y contaminó al derecho penal que sucumbió ante la novedad y sustituyó el método lógico–abstracto por el experimental o galileano. Como bellamente lo matizara Jiménez de Asúa en su monumental tratado: «*El grito de Ferri: ¡Abajo el silogismo! estremeció el viejo templo punitivo. La escuela positiva aplicó el método experimental y con él amplió, de un modo desmesurado, el territorio que desde antiguo colonizaron los juristas*»<sup>7</sup>

El sesgo positivista adoptado por la ciencia en general, abrió el camino para que el psiquiatra y forense italiano, César Lombroso se atreviera a observar y experimentar con delincuentes vivos y muertos, fundando la Antropología criminal y con ella, sin proponérselo, la Criminología. A Lombroso pronto se le unió Enrico Ferri el sociólogo, luego Rafael Garófalo, el jurista y por último un joven apasionado Fioretti, compendio de los tres, que se quitó la vida a las orillas del Arno, destrozado por la muerte de su padre. Los cuatro fueron los apóstoles de la escuela positiva del derecho penal, mortal enemiga de la tradicional a la que con cierto desdén Enrico Ferri bautizó de clásica.

Es elocuente aquella frase que corría en boca de los juristas en los días de las terribles luchas entre ambas escuelas: la escuela clásica le dijo al hombre: «*observa el derecho*», la escuela positiva le dijo al derecho: «*observa al hombre*»<sup>8</sup>

La escuela positiva constituyó una reacción contra el individualismo de la ciencia penal del siglo XVIII; individualismo que le imposibilitó investigar las causas que empujaban al hombre al crimen y le impedía filosofar respecto al rol de la víctima en la dinámica del crimen así como de su absoluto desamparo.

Cuando apareció la Antropología criminal –nombre con el que se conoció en sus inicios a la Criminología– resultó claro a pesar del horror de los juristas que el nuevo enfoque no estudiaría al delito como un concepto jurídico, impersonal, vacío, sino como un fenómeno humano. Por eso, la Criminología

---

<sup>7</sup> T. II P.65

<sup>8</sup> Rodríguez Manzanera: “Victimología” P. 3

nació como «una disciplina que estudiaba la cuestión criminal desde el punto de vista bio-psico-social» es decir, ligando al delito a causas de carácter patológico y social. Y ahí precisamente, radicó uno de los principales equívocos de la Criminología: analizar únicamente la criminalidad de los pobres, error comprensible por cuanto las investigaciones se centraban en los delincuentes encarcelados, que en su inmensa mayoría provenían de las clases bajas. Esta falsa premisa condujo al error de creer que las clases social y económicamente elevadas no delinquirían y a otro yerro mayor que todavía subsiste: que se podía suprimir la delincuencia, encerrando o exterminando a los criminales. Entonces empezó a hablarse de resocialización y defensa social y desde aquella época se pretende vanamente reincorporar al sistema al “díscolo” o “rebelde” procedente de los estratos marginados talvez por desconocer que la sociedad engendra el delito que luego irónicamente reprime.

Algunos decenios después, Edwin Sutherland demostró irrefutablemente que los delincuentes provienen de todas las capas sociales, que los ricos también delinquen. Desde aquel momento -salvo la Criminología tradicional- el problema delincencial dejó de ser una cuestión de causas y pasó a convertirse en un fenómeno estructural. Alcanzada esta verdad inconcusa, carece de sentido hablar de resocialización del penado cuando se sabe que es la sociedad -salvo excepcionales casos- la que produce la delincuencia y consecuentemente la que debe rectificar.

Según Juan Bustos Ramírez, fue el agotamiento de la vía causal lo que condujo a la Criminología a dar un giro copernicano al interesarse por las víctimas. Como la Victimología nació al interior de la Criminología, obviamente se preocupó primero por investigar el papel causal de la víctima en la gestación del delito; por estudiar las características específicas de aquella y por la relación entre víctimas y autores.<sup>9</sup> Luego expandió sus horizontes ilimitadamente.

Cómo la Criminología clásica se preocupa por encontrar las causas de los delitos, es natural que su materia prima (los delitos) se los suministre la ley penal, lo que la convierte en apéndice del Derecho Penal, situación de dependencia que genera una insalvable contradicción: mientras la vieja Criminología busca las “causas” del delito dentro y fuera del hombre, el derecho penal (que precisamente define lo que es el delito) merced al libre

---

<sup>9</sup> Bustos/Larrauri: “Victimología: Presente y Futuro” P. 4

albedrío, considera que las “causas” subyacen íntegramente en la psique del hombre.

Pero lo que en realidad nos interesa es que la escuela positiva y la Criminología repitieron el error de la escuela clásica y olvidaron a la víctima.

Desde la aparición de la Criminología, al criminal se lo estudia, clasifica y ayuda psicológicamente; se escriben millares de páginas que interpretan su personalidad. Si un inimputable perpetra un asesinato (por ejemplo por enfermedad mental) el Estado le proporciona asistencia psiquiátrica y legal. Mientras, la familia de la víctima, destrozada por la pena y quizá reducida a la pobreza, queda librada a su suerte.<sup>10</sup>

Por último, cuando surgió la noción de los Derechos Humanos, se dirigió exclusivamente al delincuente,<sup>11</sup> conservándose el ancestral olvido de la víctima.

#### **IV POSIBLES CAUSAS DEL OLVIDO DE LA VICTIMA**

Varias son las excusas que se vierten en torno a la imperdonable indiferencia del Derecho Penal y la Criminología respecto a las víctimas del delito y las víctimas en general. Algunas incluso, rayan en la puerilidad.

Se alega por ejemplo que los criminales pasan a la historia, mientras que las víctimas caen en el olvido. ¿Quién no recuerda por ejemplo a Jack “El Destripador,” a Landrú, a Capone, al “Estrangulador de Boston,” a Andrés Chaquetilo, “El Carnicero de Rostov,” a Camargo, al “Monstruo de los Andes”? ¿Recuerda alguien el nombre de sus víctimas?

Sólo por excepción, principalmente en los casos de magnicidio, la víctima suele pasar a la historia; verbigratia: Abraham Lincoln, Jack Kennedy, Martín Luther King, Mahatma Gandhi.

Algún victimólogo pretende encontrar la causa del olvido de las víctimas en el miedo que inspira el criminal. Y cándidamente se pregunta: “¿Quién le teme al cordero? Otros creen que la explicación está en que nos identificamos con el criminal y no con la víctima. Recuérdese al populacho escogiendo a

<sup>10</sup> Aurelia María Romero Coloma: “La víctima frente al sistema jurídico-penal” P. 23

<sup>11</sup> *Ibidem*.

Barrabás y no a Jesús, y pidiendo la crucifixión del hijo de Dios. Y en nuestros días el caso de Ronald Biggs, el legendario asaltante del “Gran Robo del Tren” en Inglaterra, calificado como el “robo del siglo”, aclamado como un héroe en Barbados, por haber escapado de la justicia británica.<sup>12</sup> Muchos sicólogos dicen que en el subconsciente, el hombre considera al criminal un sujeto que se atreve a ejecutar lo que él es incapaz aunque desearía hacerlo. Según Rodríguez Manzanera: «*Todos hemos deseado cometer algún delito: robar algo, lesionar al enemigo, poseer a la mujer del prójimo, evadir los impuestos, etc.*» Partiendo de este supuesto, el autor mexicano concluye que: «*existe una identificación (consciente o inconsciente) con el criminal, con aquel que se atreve a ejecutar lo que nosotros no osamos realizar*»

Por el contrario, no existe identificación con la víctima; nadie desea que le roben, lo hieran, lo injurien o lo violen. Esta identificación con el criminal explicaría el éxito de la novela negra, de la página roja en los periódicos, de las revistas amarillistas dedicadas al crimen, de las películas de gangsters, de las series policiacas en la televisión. Jesse James, Dillinger, Bonny and Clyde, son héroes y no bandidos para los norteamericanos. Cuando se proyecta un film que rememora y subliminalmente celebra sus hazañas, raro es el espectador que se identifica con los representantes de la ley y el orden y no con sus adversarios. Y no podemos dejar de citar a Lord Quincey, y su imponderable libro: “El Asesinato como una de las Bellas Artes”.

Nigel Blendell, en su libro sobre “Los más grandes Ladrones y Estafadores del Mundo”, escribió éstas sutiles palabras: **“No son criminales maliciosos y empedernidos; incluso algunos de los personajes de éste libro son adorables. Quizá no los aprobemos... ¡Pero no podemos dejar de admirarlos”!**

Además, existen víctimas que es mejor dejarlas en el olvido, pues su atención y estudio podría significar para la sociedad o el Estado un serio costo político; piénsese en las víctimas de la injusticia social, de la violación de los derechos humanos, de la marginación, la segregación racial o religiosa, etc.<sup>13</sup>

En mi opinión, las verdaderas razones para este secular olvido de las víctimas encuéntrase en la postura de la Criminología tradicional de creer que el crimen es fruto de la exclusiva voluntad del hombre y que por ende la sociedad y el estado ninguna responsabilidad tienen en la génesis del crimen y consecuentemente nada deben a la víctima.

<sup>12</sup> Cfr. Nigel Blundell: “Los más grandes ladrones y estafadores del mundo”, P. 11

<sup>13</sup> Luis Rodríguez Manzanera: “Victimología” P. 5

Curiosamente, mientras en el crimen individual se rechaza la responsabilidad de la sociedad y el Estado, cuando se trata de colectivos como el *Holocausto* se exige indemnizaciones a los vencidos e injustamente se ignora a las víctimas causadas por los vencedores, que sufrieron iguales -o casi iguales- horrores y padecimientos.

## V. ORIGEN DE LA VICTIMOLOGIA

En los tiempos del derecho penal bárbaro las acciones criminales se castigaban mediante la venganza privada. La víctima o sus parientes desempeñaban el papel de verdugos. Más, la desproporción entre el crimen y la reacción, forzó la aparición de la *Ley de Talió*, que hoy calificamos de salvaje y primitiva, pero que en los tiempos en que surgió, fue considerada un encomiable esfuerzo por frenar la desmesurada respuesta de las víctimas.

En determinado momento del pretérito, principalmente en el primitivo derecho germánico, con la venganza privada coexistió la “composición” en dinero o bienes cuyo monto o selección se negociaban entre agredido y agresor, o sus familiares.

Más, cuando la sumisión de los señores feudales a la monarquía permitió el establecimiento del Estado absoluto, éste absorbió el ejercicio del *ius puniendi*; como resultado las víctimas fueron despojados del derecho a ejercer justicia por su propia mano y se operó lo que Zaffaroni denomina “**La confiscación de la víctima**”. El paso de la venganza privada a la venganza pública significó el fin del protagonismo de la víctima y el inicio de su milenario olvido. Incluso instituciones como la legítima defensa fueron minuciosamente reglamentadas; la defensa justa acepta que la víctima se defienda hasta causar la muerte del agresor, pero le impone límites que rebasados, le acarrearán responsabilidades<sup>14</sup> penales y económicas.

El secular ostracismo de la víctima terminó recién en el siglo veinte, específicamente en la década de los años cuarenta. Hasta entonces, el interés de la ciencia y la justicia se concentraba en el delincuente. El castigo del hecho y la resocialización de éste absorbieron íntegramente los esfuerzos y preocupaciones del Estado. Como bien dice un autor, si las leyes penales

---

<sup>14</sup> Gerardo Landrove, Ob. Cit. P. 23

garantizan el derecho del acusado al debido proceso «*La víctima inocente del delito sólo inspira en el mejor de los casos, compasión: a menudo desconfianza, recelo, sospechas...*»<sup>15</sup>

Es generalmente aceptado que la Victimología nació como respuesta al Holocausto. No fue mera coincidencia que Mendelshon fuera judío, y Von Hentig, un alemán perseguido por los nazis. No vamos a involucrarnos en la estéril polémica de si fue Mendelshon o von Hentig el padre de la Victimología; sin embargo podemos anotar que en 1940, Mendelshon publicó en la revista *Giustizia Penale* un estudio sobre las víctimas de la violación. Y en 1948 dio a la luz su “*Victimología: Nuevos Horizontes Bio-psico-social.*” Es más, en 1947 –un año antes de que apareciera la célebre obra de Von Hentig “*El Criminal y su Víctima*”– Mendelshon ya había hablado de Victimología. Fue el 29 de Marzo de 1947 en el Hospital Coltzea de Bucarest (Rumanía) ante un auditorio compuesto principalmente por siquiátras, sicoanalistas y forenses. Aquella fue la primera vez que el mundo escuchó el término: “*Victimología*” acuñado precisamente por el maestro israelí.

En cuanto a lo medular de su obra, Mendelsohn fue el primero en descubrir la existencia de una relación inversamente proporcional entre la culpabilidad del victimario y la participación de la víctima en el hecho que lo victimiza. En otras palabras, que a una mayor participación de la víctima corresponde (en el plano de la realidad, no en el jurídico) una menor culpabilidad del hechor. Además, elaboró una clasificación de las víctimas de la que, por razones de claridad y tiempo sólo mencionaré tres, las denominadas: *Víctimas tan culpables como el infractor*; *Víctima más culpable que el infractor* y *Víctimas Simuladoras*.

Como clásico ejemplo de una “*Víctima tan culpable como el infractor*” citemos a la eutanasia; un enfermo en fase terminal, atormentado por espantosos dolores suplica a su médico o a un tercero que precipite su muerte. Sin embargo, la mayor parte de las legislaciones penales no atienden esta circunstancia y consideran al hechor un asesino.

Un caso de “*Víctima más culpable que el infractor,*” sería el de la mujer que simula la existencia de un amante para despertar los celos de su marido, simulación que desemboca en un hecho fatal. A la luz de la ley penal, la mujer

---

<sup>15</sup> Antonio García-Pablos de Molina: “Criminología” P. 53

que desencadena el hecho es irresponsable; el marido empujado a delinquir, un criminal...

Se incluyen en esta casilla ciertos casos de estafa en los que el estafado sucumbe ante su propia ambición y en los que *“la experiencia enseña que el estafado ayuda al estafador por su ingenua credulidad, pero también por su propia avaricia”*<sup>16</sup>.

Como ejemplo de la *“Víctima Simuladora”*, Mendelshon citaba la denuncia ante la Justicia de delitos inexistentes con el propósito de incriminar al acusado.

Pero la Victimología de Mendelshon no se circunscribe al estudio las víctimas de los delitos o víctimas codificadas; amplias su horizonte e incluye a todo aquél que sobre la faz de la tierra sufra a causa de un fenómeno sobrenatural o humano como las víctimas de inundaciones, terremotos, temporales, explosiones volcánicas, etc, y a las ocasionadas por la psicosis destructiva del hombre, como el armamentismo, las explosiones atómicas, la destrucción de la capa de ozono, los atentados contra la ecología, o el depósito de la basura nuclear en los países del tercer y cuarto mundo. Como se observa, para Mendelshon, el delictivo es sólo uno de los factores -y acaso el menos importante- de la victimización universal.<sup>17</sup>

De lo anterior podemos fácilmente concluir que la Victimología de Mendelshon se libró de las ataduras del derecho penal y la Criminología; que llegó mucho más lejos que la de Von Hentig, quien jamás se atrevió a rebasar los linderos de aquellas disciplinas.

Por su parte, Hans Von Hentig, en lenguaje casi poético, decía: *Hay, sin duda, víctimas casuales, a las que sólo el azar pone en contacto con el autor. Pero casi siempre –en los delitos contra la honestidad, en la estafa, en el asesinato y en varios tipos de hurto– se encuentran en alguna relación con él (...) Sólo en la medición de la pena puede tener en cuenta el juez la contribución de la víctima(...) La ciencia que estudia los nexos causales en las conductas, no puede dejar de prestar atención al problema de la víctima(...) Aunque la ley trate de excluir a la víctima de la participación en el delito y de lo a él inherente, ha reconocido a veces, titubeando y de mala, su implicación. Las leyes de los países latinos han ido más lejos en este*

<sup>16</sup> Abelardo Rivera Ob. Cit. P.63

<sup>17</sup> Gerrado Landrove Ob. Cit. P. 28

*camino, probablemente porque su cólera está más próxima al punto de explosión»<sup>18</sup>*

La transcripción anterior tiene por objeto demostrar como la Victimología de Von Hentig, a diferencia de la de Mendelshon, se quedó aprisionada entre las murallas del derecho penal y la Criminología. Sin embargo, justo es admitirlo, fue precisamente a partir de las publicaciones y conferencias de éste notable autor que el mundo científico empezó a admitir que ciertos delitos resultan inexplicables si no se los examina bajo el prisma de la relación autor-víctima y peor aún, si no se contempla la conducta cooperadora e incluso provocadora del sujeto pasivo del delito.

Desde entonces, determinar en qué medida la víctima contribuye a su victimización se constituyó en una lacerante inquietud que lenta e inexorablemente carcome el viejo edificio del derecho penal, refractario a ampliar las cerradas fronteras del delito y de la pena.

En su obra principal: *“El Criminal y su Víctima,”* Von Hentig elaboró una clasificación general y un estudio de los tipos psicológicos de las víctimas. Centró su atención especialmente en los ancianos, los niños, las mujeres, los extranjeros, las prostitutas, los homosexuales, los viciosos, entre otros sujetos a los que consideraban altamente victimizables. Analiza también la actitud de la víctima frente a su agresor.<sup>19</sup>

Respecto a los ancianos, reveló por ejemplo que en los asilos se asesinaba a los que habían pagado su alojamiento y cuidado de por vida.

En cuanto a los extranjeros, resalta que al describirse a los delincuentes, siempre se alude a su aspecto “extranjero.” Se dice por ejemplo que los criminales *“parecían ser extranjeros, tenían un acento peculiar, estaban vestidos de modo extraño y que sus coches tenían matrícula de otro país o de otra provincia.”*

En lo atinente a la prostitución, apenas existe otra actividad en la que se produzcan más asesinatos. *«La mujer se encierra con enfermos mentales, borrachos, psicópatas y perversos. Cuanto más abyecto es lo que se exige de*

---

<sup>18</sup> Hans Von Hentig: “El Delito” II El Delincuente Bajo la Influencia de las Fuerzas del Mundo Circundante Págs. 408-409

<sup>19</sup> Cfr. Gerardo Landrove Díaz: “Victimología” P. 27

*ella, más elevado es el pago. Es la situación de víctima ideal a la que ella misma contribuye»<sup>20</sup>*

Los homosexuales tienen que asumir silenciosamente el hurto o el robo por parte de sus ocasionales o permanentes compañeros sexuales; la vergüenza o el temor a la burla o el escarnio les impide acudir a la policía o la justicia. El vicioso que consume estupefacientes tampoco puede reclamar si a cambio de su dinero recibe un producto adulterado o de baja calidad.

En lo concerniente a las mujeres, Von Hentig afirma que el riesgo de ser victimizadas aumenta con la edad. Cita el caso de un estafador que insertaba anuncios en la prensa en los que resaltaba su interés por mujeres mayores de cuarenta y cinco años de edad. *«Son más fáciles de separar de su dinero»* explicó a la policía.

## **VI EL PROBLEMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA VICTIMOLOGIA**

Ciertos penalistas y criminólogos estiman que la Criminología no es una ciencia soberana. Sobre éste arduo problema, Elias Neuman opina que: *«Parece una antigualla que en estos tiempos en que las ciencias se apelan unas a otras, a punto tal que ya no quedan sin mácula aquellas que se denominan “puras” (recuérdense los esponsales entre las matemáticas y la genética, por ejemplo), sigamos con la discusión menuda sobre la autonomía de la Criminología o la Victimología»*; pero a la larga, Neuman asume una postura ecléctica cuando dice: *«Me uno a quienes entienden que actualmente la Victimología forma parte de la Criminología, pero adelanto que se trata de una certidumbre provisional y que el decurso y auge de la Criminología, por un lado, y la Victimología, por el otro, podrán favorecer un cambio de criterio.»<sup>21</sup>* Por el contrario, Rodríguez Manzanera sostiene abiertamente que: *«La Victimología ha roto los límites de la Criminología para convertirse en una ciencia independiente y de una gran amplitud, que estudia a todos aquellos que, como menciona Mendelshon, sufren por causa propia o ajena.»<sup>22</sup>*

<sup>20</sup> Hans Von Hentig Ob. Cit. P. 489

<sup>21</sup> “Victimología” P. 40

<sup>22</sup> Criminalia N°. 1-6 (Enero-Junio de 1984) P. 42

El caso es que durante decenios la Criminología fue definida como «*la ciencia que se ocupa de determinar las causas o factores del delito a fines de prevención y tratamiento del delincuente*» Más, cuando aparece la Victimología y su campo de acción alcanza dimensiones que rebasan los estrechos límites de la Criminología, ésta pretende apoderarse del nuevo saber. En su afán por no dejar escapar a tan humana y apasionante disciplina, conciliatoriamente han llegado a hablar de una “*Criminología Victimológica*.”<sup>23</sup> Es sintomático que actualmente, son muy pocos los criminólogos que ignoran en sus obras la problemática de las víctimas, al margen de que se muestren contrarios a su autonomía o a reconocerle rango científico.

Podríamos recapitular este tema, afirmando que al observar los criminólogos que la Victimología se ocupa de las indemnizaciones de los sujetos pasivos del crimen; de la elaboración y ejecución de programas de ayuda y tratamiento; de la disminución de la responsabilidad del delincuente; de la predisposición de ciertas personas a la victimización, con miras a una efectiva prevención de los delitos; al observar, repito, este hermoso y fructífero campo que por tanto tiempo descuidaran, lo reclaman insistentemente para sí.

## VII. LOS LÍMITES DE LA VICTIMOLOGÍA

Conforme avanzaba en sus investigaciones, Mendelshon ampliaba el campo de estudio de la Victimología, dándole una dimensión extraordinaria. En palabras de Mendelshon: «*Los límites de la Victimología deben establecerse en relación al interés de la sociedad en los problemas de las víctimas. Por lo tanto repetimos que todos los determinantes de las víctimas, como: la sobrepoblación, la acción de la ley, la desnutrición, las enfermedades epizoóticas (íntimamente ligadas a la alimentación y las pérdidas materiales), la contaminación, etc., todos estos determinantes pertenecen al campo de la Victimología, disciplina que gradualmente afirmará su lugar en la ciencia.*»<sup>24</sup>

Si Neuman, abriga ciertos recelos respecto a la independencia de la Victimología, se manifestó absolutamente claro en cuanto a la amplitud de la misma. Basta analizar el índice de su “Victimología” que incluye a las víctimas del genocidio, la causa del pueblo armenio, las matanzas en Brasil, etc., para conocer su toma de posición.

<sup>23</sup> Cfr. Landrove Ob. Cit. P. 36

<sup>24</sup> Cit. por Rodríguez Manzanera: “Victimología” P. 18

Luís Rodríguez Manzanera, tajantemente afirma que: *«La Victimología no se agota con el estudio del sujeto pasivo del delito, sino que atiende a otras personas que son afectadas y a otros campos no delictivos como puede ser el de los accidentes.»*

La controversia sobre los límites de la Victimología ha alcanzado tal dimensión, que algunos autores salomónicamente han optado por dividir a la Victimología en General y Penal; la última denominación la reservan para la rama que se interesa por las víctimas de la actividad criminal. A la Victimología general, le reservan en cambio el conocimiento de todas las víctimas de la tierra, que por razones políticas, la primera desestima; por ejemplo las víctimas de la esclavitud, aún vigente en algunos países del Islam; o la quema de negros en las cruces ardientes del Ku-Klux-Klan.

Para lo que pugnan por una Victimología sierva de la Criminología, es irrelevante que en el mundo mueran diariamente de hambre y desnutrición más de 40.000 niños, según datos proporcionados por U.N.I.C.E.F. Tampoco les preocupan las víctimas de guerras como la de Irak, el Líbano o el pueblo palestino. O las víctimas de fármacos lanzados al mercado sin la certeza de su eficiencia. Igual quemeimportismo muestran por los victimizados desde el poder político y económico. Y, por supuesto, quedan fuera de su alcance las víctimas de los Bancos y el sistema financiero en general, cuando el costo social, generado por uno sólo de estos especímenes sobrepasa con creces el que ocasionan todos los convictos por delitos contra la propiedad.<sup>25</sup>

Una Victimología ligada a la Criminología sería incapaz de aceptar que los victimizadores al trasponer el umbral de los presidios son a su vez victimizados. Y le restaría importancia al hecho de que la mayoría de los internos fueron primero víctimas sociales (hijos de la prostitución, niños abandonados, etc) por lo que gran cantidad de reclusos sufren una doble victimización: Antes de la prisión y durante la misma.

A Dios gracias, la tendencia dominante es la de una Victimología que rebasando los linderos del derecho penal se ocupe de todos los dolientes de la tierra.

---

<sup>25</sup> Neuman Ob. Cit. P. 286

## VIII. VICTIMODOGMÁTICA

La constatación de que ciertas víctimas contribuyen a su victimización, engendró la *Victimodogmática*, cuyo objetivo es influir en la teoría jurídica del delito y en la responsabilidad del victimario. O si se prefiere, que la víctima sea responsable por su comportamiento y procure evitar constituirse en causa del hecho que lo afecta.

El principio de la “*autorresponsabilidad*”, exige a la víctima que adopte las precauciones necesarias para impedir su victimización. De *lege ferenda* aspira a que las personas que no asuman las necesarias precauciones respecto de sus bienes jurídicos, queden desprotegido en relación a los mismos.<sup>26</sup>

En la jurisprudencia alemana se aceptó la corresponsabilidad de una víctima en base a los antecedentes del caso: Mientras efectuaba algunas compras, una señora dejó un abrigo de piel sumamente costoso en el asiento trasero de un coche descapotado; al volver no encontró abrigo.

Se conoce que la Audiencia Provincial de Lérida (España) declaró que la víctima provocó la agresión sexual del autor por lucir una minifalda que “*le daba un aspecto especialmente atrayente*”<sup>27</sup>

De los ejemplos transcritos se puede colegir cómo la Victimodogmática, mediante el análisis del papel desempeñado por la víctima, horada las murallas de la dogmática penal. Observa si la víctima merece y necesita protección jurídico-penal; y se pronuncia si debe o no excluirse la sanción que la ley penal prescribe para el victimario.<sup>28</sup> O si se prefiere, si ciertas actuaciones de la víctima deben influir favorablemente en la valoración jurídico-penal del comportamiento del autor.<sup>29</sup>

Por supuesto, esta perspectiva victimológica sólo es concebible en una teoría del delito interrelacionada con las ciencias empíricas y sociales; con un derecho penal que abandone el claustro lógico abstracto como lo propone Claus Roxin con la mixtificación del derecho penal y la política criminal.<sup>30</sup>

<sup>26</sup> Bustos/Larrauri: “Victimología: Presente y Futuro” P.16

<sup>27</sup> Bustos/Larrauri: “Victimología:” Presente y Futuro P. 16

<sup>28</sup> Gerardo Landrove Díaz: “Victimología” P. 21

<sup>29</sup> Abelardo Rivera Llano: “La Victimología” ¿Un problema Criminológico? Págs. 37-38

<sup>30</sup> Gerardo Landrove Díaz, *Ibidem* P. 22

La Victimodogmática provoca infundados temores en investigadores como Juan Bustos Ramírez y Luis Rodríguez Manzanera, temores de que convierta a la Victimología “*En el arte de culpar a la víctima.*” Los temores son infundados porque la gama de clasificación de las víctimas es muy amplia. Y, como ya dijéramos, el mismo Mendelshon incluyó en sus tipologías a “*La Víctima completamente inocente*” o víctima ideal, casos en los que el victimario es cien por ciento culpable y el sujeto pasivo del delito cien por ciento inocente. Y por último, porque la responsabilidad del autor se va graduando paulatinamente en la medida que disminuye la culpabilidad de la víctima.

## IX. LAS CLASES DE VICTIMOLOGÍA

Hasta ahora nos hemos referido a dos tipos de Victimología. Una, a la que por su dependencia de la Criminología tradicional, indistintamente se la denomina: “*Positivista,*” “*Conservadora,*” “*Penal*” o “*Criminológicas,*” y qué, sólo se ocupa de las víctimas de un acto típico y antijurídico, o si se prefiere de las víctimas codificadas.

Pero también hemos hecho alusión a otra Victimología: Libre, soberana, divorciada de la Criminología tradicional, la llamada Victimología general, especie de “*macrovictimología.*” que se preocupa de las víctimas codificadas, de las provocadas por los fenómenos de la naturaleza y los de la acción criminal y deshumanizada de personas naturales y jurídicas de toda clase.

De estos dos tipos de Victimología, obviamente la preferida por la justicia es la primera, pues sus limitaciones le permite exonerar al Estado y a la sociedad de toda responsabilidad en el fenómeno victimal; para ella, las víctimas lo son exclusivamente por causa de los criminales, o en su defecto, por culpa del propio victimizado, que provoca o precipita el crimen;<sup>31</sup> ¡Jamás! ¡Nunca! por culpa de la sociedad o el Estado.

Pero la Victimología ha seguido como la sombra al cuerpo la evolución de la Criminología; conforme variaba el paradigma criminológico variaba el victimológico, desovando otras Victimologías más bien de corte académico como la de la Reacción Social y la Crítica.

---

<sup>31</sup> Luis Rodríguez Manzanera: “Victimología” P. 23

Para la Criminología de la Reacción Social, le es indiferente saber porqué alguien se vuelve delincuente, considera más importante determinar: «*Quien define y cómo se define la delincuencia y cómo se señala a alguien como delincuente*»<sup>32</sup> Y su respuesta es que son las leyes penales – que no representan precisamente los intereses de la mayoría sino los de los grupos de poder– las que antojadizamente seleccionan cuales conductas son delictivas y cuales no.

En Estados Unidos, en tiempos de la ley seca, destilar y comerciar bebidas alcohólicas era un crimen. Ahora es una lícita y respetable actividad. Hasta no hace muchos años, en ese mismo país, quien se drogaba era un criminal. Más, cuando millares de veteranos de Vietnam, volvieron a su país adictos a la heroína, la drogadicción pasó de crimen a enfermedad.

Para la Victimología de la Reacción Social, el delincuente es doblemente victimizado: Por el sistema social y por el sistema penal. Al ser “*etiquetado*” como criminal por policías, jueces y fiscales, queda marcado de por vida, al margen de su inocencia o culpabilidad. Además, en los reclusorios es atrocemente victimizado somática y síquicamente, humillado y sometido a abyectas condiciones de vida, precisamente lo contrario a esa hermosa leyenda que adorna el frontispicio de la cárcel de Valencia: «*Aquí penetra el hombre, el delito queda en la puerta*».

Y, por último, existe una Victimología emparentada con la llamada “*Criminología Crítica*” o “*Radical*,” cuyo objeto de estudio no es la delincuencia ni las causas que la producen, sino el sistema punitivo. Fiel a la Criminología en la que se inspira, la Victimología crítica proclama que el gran victimizador –el único– es el Estado, “*eximiendo implícitamente al delincuente de toda responsabilidad*”<sup>33</sup> En base a aquellos presupuestos -para evitar la victimización y la violación de los derechos humanos- propone el cambio de las estructuras sociales. Enfatiza que la justicia es un factor altamente victimógeno, además de aplicar todo su rigor exclusivamente sobre las clases no privilegiadas,<sup>34</sup> a las que preferentemente victimiza.

Uno de los seguidores de esta dirección, resume la idea, al nostálgicamente recordar una hermosa y a la vez patética reflexión de su antiguo profesor de derecho penal: «*La teoría jurídica, la brillantez prístina del derecho y la*

<sup>32</sup> Abelardo Rivera Llano: “La Victimología” P. 44

<sup>33</sup> Bustos/Larrauri: “Victimología: Presente y Futuro” P. 57

<sup>34</sup> Cfr. Rodríguez Manzanera Ob. Cit. P. 24

*dialéctica procesal pura, solo operan cuando las partes son el pueblo, el campesino, el sin importancia, el sin poder»<sup>35</sup>*

## X. CONCLUSIONES

Los pioneros de la Victimología: Benjamin Mendelshon y Hans Von Hentig, se alzaron en armas contra la imagen pasiva y estática de la víctima del delito. Mediante las tipologías victimales construyeron una imagen más realista y dinámica de la víctima a la que convirtieron en un personaje activo, capaz de influir en la gestación del hecho delictivo.

Paulatinamente, la Victimología fue ampliando su radio de acción; del estudio de la pareja penal pasó a investigar las tendencias de ciertos individuos para convertirse en víctimas: las impropiedades llamadas “*víctimas natas*,” luego se interesó por los procesos de victimización y por los perjuicios materiales y síquicos que padecen las víctimas del delito (*victimización primaria*). Hizo estremecer la carcomida estructura del sistema represivo al revelar la existencia de una victimización adicional a manos de la policía y la justicia (*victimización secundaria*) Y, como si lo anterior no bastara, una difusa “*victimización terciaria*” especie de “valor añadido” a las victimizaciones anteriores, que para mí no es más que la incompreensión y hasta el rechazo que la víctima sufre en su entorno familiar, laboral y en el de sus antiguas amistades. Luego, dio su espectacular salto al incluir en sus dominios a las víctimas de las catástrofes provocadas por la naturaleza o el hombre. Cuando sintió que pisaba tierra firme, se atrevió a trazar programas de reparación y asistencia a las víctimas,<sup>36</sup> que en Gran Bretaña y Nueva Zelanda, para citar sólo los países que marchan a la vanguardia en este rubro, se encuentran en pleno funcionamiento.

A guisa de ejemplo, citemos “*Los Programas de Asistencia Inmediata*” que proporcionan ayuda material y/o psicológica a ancianos, mujeres maltratados y violadas, y niños en las mismas circunstancias; asistencia generalmente a cargo de instituciones privadas, religiosas o laicas que actúan con independencia de la administración pública y por excepción en coordinación con ella.

<sup>35</sup> Alvaro O. Pérez Pinzón: “Curso de Criminología”

<sup>36</sup> Cfr. Antonio García -Pablos de Molina: “Criminología” Págs. 42-43

Por el contrario el “*Programa de Compensación a las Víctimas*” opera con fondos públicos. Consiste en una satisfacción económica –reminiscencia de la composición de la venganza privada– a entregarse a las víctimas de ciertos delitos, para que cubran aunque sea en parte los costos de la victimización. Apareció en los países anglosajones, al inicio circunscrito a los delitos violentos. Se fundamenta en el principio de solidaridad social respecto a la víctima inocente, pero principalmente «*en la necesidad de que el Estado asuma unos costos que tienen su origen en su propio fracaso en la prevención del delito*»<sup>37</sup>

En fin, los programas de la Victimología son vastos y variados, engloban desde la reparación a cargo del propio infractor hasta la asistencia a la víctima-testigo.

El mundo científico contempla entusiasmado el “boom” de la Victimología. Más de medio siglo de vida, su espectacular crecimiento, la admiración que despierta por doquier, nos indican que no se trata de un fenómeno coyuntural, pasajero, o de una “moda” científica. Por el contrario, la comunidad académica ha tomado conciencia de que la incorporación de la víctima como objeto de estudio de las ciencias de la conducta humana, es irreversible. Que puso fin a un secular e injustificable ostracismo; que acabó con esa necesidad vivencial por tanto tiempo reprimida de analizar el verdadero rol de la víctima en la dinámica del delito. Y fue al mismo tiempo un toque de rebato contra el derecho penal y sus arcaicas construcciones lógicas, ajenas a la realidad y vacías de contenido humano.

En cuanto a la Criminología, su tardía preocupación por las víctimas y sus desesperados esfuerzos por retener a la Victimología en sus dominios, resultan infructuosas. Las inmensas y humanitarias proyecciones de la nueva disciplina, la vuelve incompatible con un conocimiento de mezquinos horizontes y que gravita exclusivamente en torno a la figura del delincuente.

La Victimología, en cuanto se ocupa de todos los que sufren, de todos los que lloran a causa de cualquier injusticia sobre la faz de la tierra, se emparenta con la Teología de la Liberación de don Helder Cámara, el indómito Arzobispo de Recife, que desafiaba gobiernos, denunciaba crímenes de Estado y las injusticias, los abusos y las infamias que los demás por temor callaban.

---

<sup>37</sup> Ibídem P. 56

Tiene algo de abnegación del Dr. Albert Schweitzer, en el leprocomio de Lambarené; y tiene de la piedad y misericordia de la Madre Teresa recogiendo moribundos por las calles de Calcuta.

Pero, si queréis realmente captar el alma de este nuevo y maravilloso saber, recordad a Ernest Hemingway, citando al poeta John Donne: *“Ningún hombre es una isla; cada hombre es un pedazo de continente, una parte de la tierra; si el mar se lleva una porción de tierra, toda Europa queda disminuida, como si fuera un promontorio o la casa de uno de tus amigos, o la tuya propia; la muerte de cualquier hombre me disminuye, porque yo también soy miembro de la humanidad; y por eso nunca preguntes por quién doblan las campanas, doblan por ti, doblan por mí”*.